



*EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO, (BADAJOZ)*

*Plaza de España, 1 Telef 924 878001/02 Fax: 924878151*

*E-mail: farco@dip-badajoz.es*

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE EUCALYPTUS MAIDENII Y EUCALYPTUS CAMALDULENSIS EN EL MONTE DE U.P. Nº 61 "VALDECIGÜEÑAS". PARAJES "CERRO NEGRO" Y "CERRO DEL GRILLO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación, mediante concurso, del aprovechamiento forestal en el monte propiedad de este Ayuntamiento al sitio Valdecigüeñas, MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 61 VALDECIGÜEÑAS, PARAJE "CERRO NEGRO" Y "CERRO DEL GRILLO", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO. Se trata de madera en pie de un rodal de 44,30 ha de Eucalyptus maidenii y de otro rodal de 44 ha de Eucalyptus camaldulensis. El volumen estimado es de 45 tn/ha., resultando un total de 3.973,50 toneladas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será el concurso y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- 1.- Precio .Valoración máxima 70 puntos.
- 2.- Puestos de trabajo creados en la localidad. Valoración 30 puntos.

El interesado presentará una Memoria en la que se detallará y justificará la propuesta, con indicación de los puestos de trabajo que se crearán y la duración de los contratos.

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los puestos de trabajo y la duración de los contratos.
- Los méritos valorados deberán ser mantenidos durante toda la duración del contrato de arrendamiento. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la propuesta que ha servido de base para la adjudicación. En este sentido, la Administración realizará las oportunas comprobaciones y el arrendatario deberá prestar total colaboración en la aportación de la información y documentación exigida por el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.fuentedelarco.es](http://www.fuentedelarco.es). Pese a no ser obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil, se acuerda la misma con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al aprovechamiento forestal.

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho euros (38.463,48 €) IVA incluido.

### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 38.463,48 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Alcalde*, puesto que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte propiedad de este Ayuntamiento al sitio Valdecigüeñas, EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 61 VALDECIGÜEÑAS, PARAJE “CERRO NEGRO” Y “CERRO DEL GRILLO”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL LARCO

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA

**Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de madera de Eucaliptus maidenii y Eucaliptus camaldulensis en el monte de utilidad pública nº 61 “Valdecigüeñas”, situado en el término municipal de Fuente del Arco, Badajoz, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Fuente del Arco, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fuente del Arco.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas Particulares presentado en este Ayuntamiento por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y firmado por D. José Luis del Pozo Barrón, Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en la citada Dirección General, una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento.
- El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación una "ACTA ENTREGA conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)"
- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de 5 MESES contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de entrega.
- Estos plazos se podrán ampliar, siempre con autorización de la Dirección y bajo las condiciones estipuladas en el Informe de Afección emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

#### **LICENCIA DE DISFRUTE**

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para la obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Tasa en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal, por importe de 466,32 €.
2. EL PAGO INICIAL correspondiente al 50% del precio del contrato, I.V.A. incluido, realizado en dos partes:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario deberá detraer **el 15% de este pago inicial, impuestos excluidos, en concepto de aportación al “fondo de mejoras de montes catalogados” e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto por cuenta de la entidad local mediante modelo 50** que será previamente cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. De dicho modelo deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora tanto a la administración forestal como al Ayuntamiento de Fuente del Arco.
- El resto del PAGO INICIAL hasta alcanzar el 50% del valor de adjudicación, impuestos incluidos, será abonado a la entidad titular del monte (Ayuntamiento de Fuente del Arco) con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute. Este pago deberá ser comunicado por parte de la entidad titular del monte a la administración forestal, siendo también requisito previo para la expedición de la licencia de disfrute a favor del adjudicatario.

**El pago restante** del valor de adjudicación del aprovechamiento se efectuará por el contratista cuando se haya completado el 100% del aprovechamiento, conjuntamente con el Acto de Reconocimiento Final, y teniendo en cuenta el resultado de ese reconocimiento. Se deberá realizar este 2º pago (por el resto del Valor de adjudicación del contrato, I.V.A. incluido), en dos partes:

- El 15% del importe restante hasta completar el valor de la adjudicación, impuestos excluidos, en concepto de aportación al “fondo de mejoras de montes catalogados” mediante modelo 50 que le será cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. De dicho modelo deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora, tanto a la administración forestal como al Ayuntamiento de Fuente del Arco.
- El importe restante hasta completar el valor de adjudicación, impuestos incluidos, abonado a la entidad titular del monte (Ayuntamiento de Fuente del Arco) el día de la fecha del Acto de Reconocimiento final. Este pago deberá ser comunicados por parte del citado Ayuntamiento a la administración forestal.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del

contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

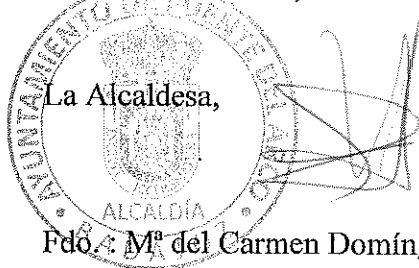
El presente pliego es complementario del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares presentado en este Ayuntamiento por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y firmado por D. José Luis del Pozo Barrón, Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en la citada Dirección.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Fuente del Arco, a 5 de Abril de 2016



Fdo. M<sup>a</sup> del Carmen Domínguez Lozano.

DILIGENCIA.- AYT-1606025

El presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas queda aprobado en lo que a la Administración Forestal se refiere para el aprovechamiento de 3.973,50 toneladas de madera de eucalipto en el Monte de Utilidad Pública "Valdecigüeñas" del T.M. de Fuente del Arco, catalogado con el nº 61 de la provincia de Badajoz.

En Badajoz, a 22 de Abril de 2016

El Jefe de la Sección Técnica Badajoz Sur

Fdo. Moisés Burgos Barrantes

Vº Bº:

La Jefa de la Sección de Coordinación del  
Área de Programas Forestales

Fdo. Carmen Pérez Sáenz

